



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Nueve (9) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda principal el despacho dispone:

1. Téngase por contestada la demanda principal en tiempo a cargo del demandado quien propuso excepciones de mérito.
1. Se reconoce personería al abogado Ricardo Meneses Santamaría como apoderado judicial del extremo demandado en la demanda principal en la forma y términos del poder conferido.
2. Para el momento procesal oportuno téngase en cuenta que el extremo demandante describió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva.
3. Respecto de la solicitud de alimentos provisionales a favor de la demandante, la misma debe estar a lo dispuesto en el literal f de la providencia de fecha 26 de octubre de 2020, aunado a lo anterior revisando nuevamente las presentes diligencias y en apego a la solicitud de cuota provisional que antecede, se observa que a la fecha no existe elemento plausible que pueda determinar la procedencia de tal petición, toda vez que no se probó la necesidad del alimentario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (3)

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2b2df631f00527fc6017d62787907686855f89db55a76d6a0cec2678f1d50b1

Documento generado en 09/03/2021 01:41:18 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **DIVORCIO No 2020-00395** SANDRA PATRICIA MOLINA SAENZ contra CESAR AUGUSTO PAREDES ALVAREZ